RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS A LA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MVCT- IP- 16 de 2020

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, para apoyar las actividades que desarrollen en el marco de la Administración Temporal del departamento de La Guajira, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los documentos CONPES 3883 de 2017 y CONPES Social 3984 de 2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

I. GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS

1. TRANSSABANA

OBSERVACION 1

El pliego menciona

1.1 CERTIFICACIÓN

El proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, donde manifieste que los vehículos con los cuales prestará el servicio objeto del presente proceso, son de su propiedad, o que los mismos fueron adquiridos mediante la modalidad de leasing, o que cuenta con un contrato vigente con un tercero para la prestación del servicio requerido.

NOTA: En este último caso, en el cual el proponente **no es propietario de los vehículos ofertados**, deberá acreditar en la certificación solicitada su compromiso de tener a disposición del Ministerio los vehículos ofertados durante la ejecución del contrato que se suscriba.

Adicionalmente, para efectos de cumplimiento del presente numeral, el proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, donde se compromete con el Ministerio en caso de resultar adjudicatario, a que los vehículos ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso.

Y el oferente Solo manifiesta cumplimiento a lo referenciado en el tercer párrafo, sin manifesta lo requerido en el párrafo 1 y 2

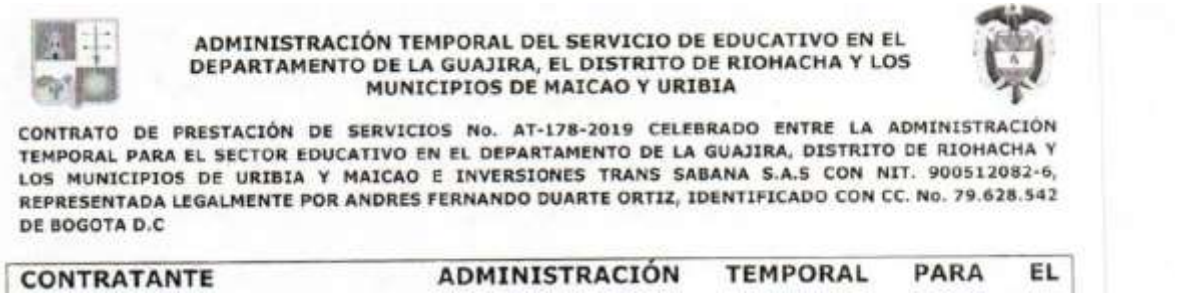
Se acoge la observación, la cual se verá reflejada en el informe de verificación de requisitos habilitantes técnicos del proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. MVCT- IP- 16 de 2020.

OBSERVACION 2

El pliego menciona

f. **Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.**

Y las siguientes certificaciones carecen de constancia de recibido a satisfacción



ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AT-178-2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO E INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S CON NIT. 900512082-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FERNANDO DUARTE ORTIZ, IDENTIFICADO CON CC. No. 79.628.542 DE BOGOTA D.C

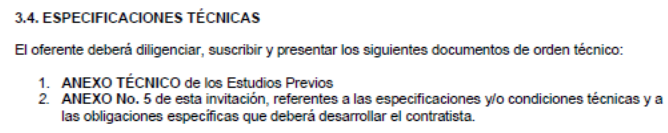
CONTRATANTE ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL

Respuesta: Se acoge la observación, la cual se verá reflejada en el informe de verificación de requisitos habilitantes técnicos del proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. MVCT- IP- 16 de 2020.

II. TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G .S.A.S

4. INVERSIONES TRANS SABANA SAS

 El oferente no está aportando la aceptación de las Especificaciones técnicas como lo requiere la entidad.



3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar, suscribir y presentar los siguientes documentos de orden técnico:

1. **ANEXO TÉCNICO** de los Estudios Previos
2. **ANEXO No.** 5 de esta invitación, referentes a las especificaciones y/o condiciones técnicas y a las obligaciones específicas que deberá desarrollar el contratista.

Respuesta: No se acoge esta observación, toda vez que pese a que la entidad no suministro un formato de ANEXO TECNICO, en el estudio previo se hace referencia al anexo técnico en el numeral 2.1.2 Especificaciones Técnicas, entendiéndose que se trata de la Ficha Técnica por lo que una vez revisado y verificado el documento, el oferente consigna la información correspondiente al ANEXO No. 5 debidamente suscrito.

 El oferente está aportando la Garantía de seriedad sin su respectiva firma.

Respuesta: no se acoge la observación, toda vez que la falta de firma del tomador es un tema decantado por la jurisprudencia, entre las cuales se cita la Sentencia 28032016 (05001310300320080003401) de marzo 4 de 2016, de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Fernando Giraldo, de la cual se extracta, lo siguiente, que justifica por qué ese tipo de condiciones ya no exigen en los procesos de contratación:

"…Incluso si se trata de «pólizas globales» a las que se refiere el artículo 1064 del Código de Comercio, cuando el seguro versa sobre un conjunto de personas debidamente identificadas, es menester la expedición de un certificado individual complementario o que contenga las condiciones generales y particulares que delimiten el riesgo amparado.

***El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disentimiento de éste con su contenido**, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados…"*